

Junio 1 de 2021

9714-21100786

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

Rad: 76001-40030-29-2016-00493-00

Ref.: HIPOTECARIO MENOR CUANTIA

Dte.: BANCOOMEVA S.A.

Ddo.: OLMER RODRIGUEZ IDROBO C.C. 10.553.711

MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, mayor de edad, vecina de Cali, de condiciones civiles conocidas de autos en el proceso de la referencia, como apoderada de la entidad demandante, me permito FORMULAR recurso de reposición y en subsidio apelación al Auto No 1470 de fecha Mayo 31 de 2021, con relación al resuelve: **"AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandante para que consta lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes"**. Cabe mencionar que la suscrita no ha aportado ningún certificado de tradición.

Mediante memorial de fecha 26 de abril de la presente anualidad aporte via correo electrónico el Certificado de Tradición del vehículo de placa SHT-609, el cual era necesario para llevar a cabo la diligencia de remate programada por Ustedes para el día mayo 9 de 2021. No se entienda porque mediante auto 1470 de fecha mayo 31 de 2021, el juzgado argumente que la suscrita está presentando Certificado de Tradición lo cual no es cierto, pues dicho documento fue presentado en fecha abril 26 de 2021, de esa fecha en adelante lo que se estaba esperando era diligencia de remate que por ningún MOTIVO EL JUZGADO A LA FECHA NO SE PRONUNCIADO.

Adicionalmente en abril 23 del mismo año, aporte la publicación del aviso de remate en el diario el país, con el fin de continuar con el trámite procesal.

Me sorprende que a la fecha junio 2 de 2021 a casi un mes de la diligencia de remate programada para Mayo 9 de 2021, el Juzgado guarde silencio de la razón de no llevar a cabo dicho trámite procesal, es una falta de respeto, pues esta no es la primera vez, en tratándose de la tercera vez, pues en la primera ocasión la fecha fue programada para el día 19 de noviembre de 2020, la segunda fecha fue programada para el día 24 de febrero de 2021, y la tercera fecha estaba para el día 6 de mayo de 2021. Se llamó a preguntar y no dieron explicación al respecto. Se sabe que la diligencia cumplió el trámite de publicación en el Portal la Rama Judicial pues así se lo hicieron conocer al Banco Coomeva. Se aportan documentos que dan fe de lo sucedido.

Ante la violación al debido proceso catalogado como Derecho Fundamental, mediante artículo No.29 de la Constitución Política de Colombia, se solicita que los gastos incurridos en dicha diligencia sean asumidos por quien violó la norma citada y se lleve cuanto antes dicha diligencia, previa revisión del recurso ante las instancias aquí solicitadas. Estamos en un estado social de derecho donde el Estado colombiano ha puesto especial énfasis en la prestación del Servicio Público. Las acciones que efectuó el aparato estatal en materia de trabajo, van encaminadas a resguardar los derechos fundamentales y en consecuencia a respetar la dignidad humana.

Atentamente,


MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY
C.C. No. 31.988.657 de Cali.
T.P. No. 166.627 del C. 8 J.



Informe al señor Juez: dentro del presente, el apoderado judicial de la parte demandante aporta certificado de tradición. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
Auto de Sustanciación. No. 1470 / Rad. 029-2018-00493-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante aporta certificado de tradición, razón por la cual el Juzgado agregará dicho informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del apoderado judicial de la parte demandante, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 038 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de junio de 2021

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

De: charruda1941@outlook.com

Enviado: lunes, 26 de abril de 2021 3:14 p. m.

Para: memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: memorial Certificado tradición remate Rad. 29-2018-493

Abril 26 de 2021

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MPAL DE EJECUCION SENTENCIAS CALI

E.S.M.

Ref. memorial para trámite

Me permito APORTAR MEMORIAL (4) FOLIOS APORTANDO CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO PARA LA DILIGENCIA DE REMATE DEL DIA 6 DE MAYO DE 2021 .

Att

MARTHA BERMUDEZ

Abogada

BANCOOMEVA

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

Cali, abril 26 de 2021

Señor

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

E. S. D.

Rad: 76001-40-29-2018-00493-00

Ref.: PROCESO EJECUTIVO

Dte.: BANCOOMEVA S.A.

Ddo: OLMER RODRIGUEZ IDROBO C.C.10.553.711

MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, mayor de edad, vecina de Cali, de condiciones civiles conocidas de autos en el proceso de la referencia, como apoderada de la entidad demandante, me permito APORTAR Certificado de Tradición del vehículo de placa SHT-609 Modelo 2015 Marca Fotón Clase Camioneta Servicio Público de Propiedad del demandado OLMER RODRIGUEZ IDROBO identificado con la Cédula de Ciudadanía No.10.553.711 de fecha Abril 22 de 2021 expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán.

Lo anterior, para que haga parte de la diligencia de remate programada por el despacho para el día 6 de mayo de 2021.

Se aporta recibo de gastos de expedición de dicho Certificado por la suma de \$130.000, para ser tenidos en cuenta como costas del proceso.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal.

Del Señor Juez, Atentamente,



MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY

C.C. No. 31.988.657 de Cali.

T.P. No. 166.627 del Consejo Superior de la Judicatura



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE TRANSITO
Y TRANSPORTE DE POPAYÁN

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE POPAYÁN

SHT609 - Pág 1 de 2

Popayán, 22 de Abril de 2021

OFICIO No. UL 00006238

El vehículo de placas **SHT609** tiene las siguientes características:

Clase: CAMIONETA
Marca: FOTON
Carrocería: DOBLE CABINA
Línea: BJ2037Y3MDV
Color: BLANCO
Modelo: 2015
Motor: 89639307
Estado vehículo: Activo
Aduana: BOGOTA

Serie: LVAV2MBB0FJ002461
Chasis: LVAV2MBB0FJ002461
Cilindraje: 2776 Nro. Ejes: 2
Pasajeros: 5 Toneladas: ,00
Servicio: PUBLICO
Afiliado a: Transportes Tierra Del Sol E.a.t.
F. Ingreso: 21/05/2015
Manifiesto: 352014000293026
Fecha: 21/08/2015

Empresa vende: COLOMBIANA DE COMERCIO ALKOSTO
Fecha compra: 28/11/2014
Matriculado por: TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T

Pago de imptos STTM hasta: 31/12/2019

PIGNORACIONES
25/05/2015 a favor de: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa :

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 434 del 8 de Marzo de 2019 Radicado el 27 de Marzo de 2019 Expediente 20190003700 Embargo y Secuestro, Proceso: Ejecutivo Mixto, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL, Dirección CRA. 20 21 64 PUERTO TEJADA Demandado: OLMER RODRIGUEZ IDROBO, Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA CONFICAFE, Emisor: LINA PAOLA CADENA VILLAMIL, Cargo del emisor: SECRETARIA.
- Oficio 3311 del 24 de Octubre de 2018 Radicado el 3 de Diciembre de 2018 Expediente 201800493 Embargo y Secuestro, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 29 No. Veintinueve, Dirección CL. 23 AN 2N 43 EDIFICIO M29 CALI Demandado: OLMER RODRIGUEZ IDROBO, Demandante: BANCO COOMEVA S.A., Emisor: GLORIA AMPARO PENAGOS BANGUERO, Cargo del emisor: SECRETARIA.

NO TIENE LIMITACIONES CANCELADAS REGISTRADAS

PROPIETARIO ACTUAL

OLMER RODRIGUEZ IDROBO con CC N° 10553711

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 25/05/2015 VENDE: TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T con Nit N° 8250005068 COMPRA: OLMER RODRIGUEZ IDROBO con CC N° 10553711

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Popayán

PARA HISTORIALES

Revisó: FAIBER FABIÁN CALDERÓN CABRERA

Fecha de generación: 22/04/2021 09:59:23 Generado por: ROCIO PASTAS CHILITO

COPY TRAMITES

Asesorías de Tránsito *Guadalupe*

Nit. 94.525.745 - 4

Cra 56 No. 10-47 - Tel: 396 8714 Cel. 311 747 9053

E-mail: copytramites@gmail.com

RECIBO DE CAJA

Nº. 07790

\$130.000

19/04/2021

RECIBÍ DE: MARITZA BERMUDEZ CEDULA: 31988857

TELÉFONO: 3183620355 PLACA: CHT609

LA SUMA DE: CIENTO TREINTA MIL PESOS
MILPE

POR CONCEPTO DE: SOLICITUD CERTIFICADO
DE TRADICIÓN POPAYAN

OFICION

ABONO \$

SALDO \$

CANCELADO
Firma y Sello:

TRAMITES ANTE ORGANISMOS DE TRANSITO A NIVEL NACIONAL.

ESTADO VEHICULO: ACTIVO

Aduana: BOGOTA

Manifesto: 35201
Fecha: 21/08/



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE TRANSITO
Y TRANSPORTE DE POPAYÁN

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE POPAYÁN

SHT609 - Pág 2 de 2

OMAR JESUS CANTILLO PERDOMO

SECRETARIO TRANSITO TRANSPORTE POPAYÁN

Revisó: FAIBER FABIÁN CALDERÓN CABRERA

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS

EN BLANCO

PARA HISTORIALES

Revisó: FAIBER FABIÁN CALDERÓN CABRERA

De: charruda1941@outlook.com

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 11:27 a. m.

Para: memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: MEMORIAL APORTANDO PUBLICACION REMATE Y ANEXOS OLMER RODRIGUEZ RAD.
2018-493

Abril 23 de 2021

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MPAL EJECUCION SENTENCIAS CALI
E.S.M.

Me permito aportar MEMORIAL DE PUBLICACION DE REMATE EN EL DIARIO EL PAIS, PARA SU
TRAMITE, SE APORTA AVISO DE PUBLICACION DEL PAIS DE FECHA ABRIL 18 DE 2021, RECIBO DE
PAGO Y AUTO DE FIJACION DE FECHA DE ABRIL 12 DE 2021.

DDTE. BANCOOMEVA S.A.

DDO. OLMER RODRIGUEZ IDROBO

RAD. 29-2018-493

Att

MARTHA BERMUDEZ

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

Abril 23 de 2021

Señor

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

E. S. D.

Rad: 76001-40-29-2018-00493-00

Ref.: PROCESO EJECUTIVO

Dte.: BANCOOMEVA S.A.

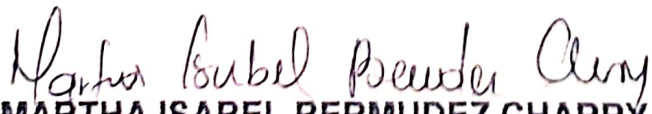
Ddo: OLMER RODRIGUEZ IDROBO C.C.10.553.711

MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, mayor de edad, vecina de Cali, de condiciones civiles conocidas de autos en el proceso de la referencia, como apoderada de la entidad demandante, me permito APORTAR aviso de remate de fecha Abril 12 de 2021, publicado en el diario EL PAIS el día 18 de Abril de la presente anualidad del vehículo de placa SHT-609 Modelo 2015 Marca Fotón Clase Camioneta Servicio Público de Propiedad del demandado OLMER RODRIGUEZ IDROBO identificado con la Cédula de Ciudadanía No.10.553.711. Igual se aporta aviso de remate de fecha abril 12 de 2021 emitido por su despacho.

Se aporta recibo de publicación por la suma de \$270.000, para ser tenidos en cuenta como costas del proceso.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite procesal de la Diligencia de remate.

Del Señor Juez, Atentamente,



MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY

C.C. No. 31.988.657 de Cali.

T.P. No. 166.627 del Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, por disposición del señor juez se suspende la diligencia de remate programada para el día 19 de noviembre de 2020 y su reprogramación, en atención a la falta de protocolos de bioseguridad y posibles contagios de covid 19. Sirvase proveer Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Auto de Sustanciación No. 9030 / Rad. 029-2018-00493-00

Según el informe que antecede, se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el vehículo de placas STH-609 de propiedad de la parte demandada, se encuentra embargado (folios 331 Cdno.), secuestrado (135), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (142), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 75), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate.

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPÉNDASE LA DILIGENCIA DE REMATE, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: A. SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día 06 del mes de mayo del año 2021, para que tenga lugar la audiencia de remate de vehículo de placas **STH-609**, con la siguiente descripción:

CLASE	CAMIONETA	COLOR	BLANCO
MARCA	FOTON	MODELO	2015
CARROCERIA	DOBLE CABINA	SERIE	LVAV2M8B0FJ002461
LÍNEA	RJ2037Y3MDV	CHASIS	LVAV2M8B0FJ002461

El cual se encuentra ubicado en el parqueadero BODEGAS J.M S.A.S. ubicado callejón el "silencio" tra5489-3 cgo. Juanchito, y se encuentra avaluado por un valor CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$53.900.000.00).

B.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- **PUBLÍQUESE** el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

D.- La audiencia de remate se tramitará de **FORMA VIRTUAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución - (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales - (iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - (v) Comunicaciones - (vi) 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 13 de abril de 2021

AVIS S.A.

FACTURA VENTA POS CAJA 4

P423-408

Planta Autopista Yumbo Km. 1

Numeração autorizada del P423-408 P423-300000
Resolución Dian* 18754000113841 del 15/08/2020

752-1
\$98 7000 SANTIAGO DE CALI- COLOMBIA

Gemudez Martha Isabel

31988657

Demando Jose Eduard Guaza cc16457966

TELÉFONO: 3183620355

FECHA: 16/04/2021

Caja No.: TPV02304

VENDEDOR: MEDINA GAVIRIA MONICA

CAJERO: MEDINA GAVIRIA MONICA

PRODUCTO	U.M	CANTIDAD	TARIFA	DESCTO	TOTAL	IVAS
EDICTO PRENSA	UNID	1	\$270.000	\$0	\$270.891	19.00

Total Bruto	Descuentos	Subtotal	Vr. Impuestos	Valor Total
\$226.891	\$0	\$226.891	\$43.109	\$270.000

Valor en letras
DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE *****

VTA GRAVADA	\$226.891
VTA EXENTA	\$0
CAMBIO..	\$0

EFFECTIVO	\$0
CHEQUE	\$0
TARJETA DÉBITO...	\$0
TARJETA CREDITO...	\$270.000
OTROS...	\$0

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES DE CAMBIO ART. 774 DE CODIGO DE COMERCIO
RESOLUCION POR EL PAIS S.A. NIT. 890301752-1
SERVICIO EXEPTUADO DE RTE... FTE ART. 4 DR 2775/83
AGENTE RETENEDOR DE IVA
Autorretenedores de ind y Cio de Cali Res. No. 0080 de Ene 31/97
GRAN CONTRIBUYENTE RES. de Dic 14/18
RÉGIMENCOMÚN No. 05143-15



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, por disposición del señor juez se suspende la diligencia de remate programada para el día 19 de noviembre de 2020 y su reprogramación, en atención a la falta de protocolos de bioseguridad y posibles contagios de covid 19. Sirvase proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación No. 6030 / Rad. 629 2015-60493-60

Segun el informe que antecede, este despacho judicial, toma la decisión de suspender la diligencia de remate programada para el 19 de noviembre de 2020 y su respectiva reprogramación, teniendo en cuenta que falta de protocolos de bioseguridad, y la posibilidad de contagios masivos. La anterior directriz se imparte en atención a los reportes de sustanciales aumentos emitidos por las autoridades pertinentes.

Como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el vehículo de placas **STH-609** de propiedad de la parte demandada, se encuentra embargado (folios 3311 Cdo.), secuestrado (135), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (142), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 75), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate.

Por otro lado, la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, allega acta de diligencia de secuestro de vehículo, la cual será agrega para que obre y conste en el expediente.

Ahora bien, la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, aporta liquidación de crédito por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P., se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPÉNDASE LA DILIGENCIA DE REMATE, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A. SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día 24 del mes de febrero del año 2021, para que tenga lugar la audiencia de remate de vehículo de placas **STH-609**, con la siguiente descripción:

CLASE	CARROCERÍA	COLOR	BLANCO
TIPO	FOTON	MODELO	2015
CARROCERÍA	DOBLE CABINA	SERIE	LVAV/MB609002461
USO	REPARTICIÓN	CHASIS	LVAV/MB609002461

El cual se encuentra ubicado en el parqueadero BODEGAS J M S A S, ubicado callejón el "silencio" tra5489-3 cgo. Juanchito, y se encuentra avaluado por un valor **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS Mto. (\$53.900.000.00)**.

B.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D.C.



Tribunal de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, la parte demandante solicita se fije fecha para diligencia de remate. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)
Auto de Sustanciación. No. 9520 / Rad. 028-2018-00493-00

Como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal esta Despacho considera que el vehículo de placas STH-609 de propiedad de la parte demandada, se encuentra embargado (folios 3311 Cdn.), secuestrado (135), durante el termino de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (144), y una vez en proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 75), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A. SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día 19 del mes de noviembre del año 2020 para que tenga lugar la audiencia de remate de vehículo de placas STH-609, con la siguiente descripción:

CLASE	CAMIONETA	COLOR	BLANCO
MARCA	FUJIC		
CARROCERIA	DOBLE CABINA	SERIE	LVAV2MB80FJ002461
LINEA	BJ2037Y3MDV	CHASIS	LVAV2MB80FJ002461

El cual se encuentra ubicado en el parqueadero BODEGAS J.M.S.A.S. ubicado callejón el "silencio" tra5480-3 con Juancho y se encuentra avaluado por un valor CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS Mcts. (\$53.950.000.00).

B.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS JUAN ESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de octubre de 2020

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Publicado
25 / oct / 20
Domingo
reclamar
a la 12

RECURSO REPOSICION APELACION RAD. 29-2016-493 OLMER RODRIGUEZ

Admin Service <charruda1941@outlook.com>

Mié 02/06/2021 13:57

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

RECURSO REPOSICION Y APELACION RAD. 29-2016-493 OLMER RODRIGUEZ.pdf;

Junio 2 de 2021

Señores
JUZGADO 10 CIVIL MPAL DE EJECUCION SENTENCIAS CALI
E.S.M.

Me permito APORTAR RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSDIO APELACION PARA QUE SE DE TRAMITE LO ANTES
POSIBLE.

SE APORTAN 13 FOLIOS

ATT

MARTHA BERMUDEZ
Abogada
BANCOOMEVA

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10